



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001020500020260143000

Que mediante providencia de 01 de junio de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **ISAIÁS VELÁSQUEZ BELLO** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**. Dispuso: 1-. Córrese traslado de la presente diligencia a la accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación las autoridades, partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Ana Mireya Ahumada Rincón, Aura Cecilia Nova, José Luis, Magda Liliana Castillo Nova, Luis Enrique Castillo Cojo y Julia Adriana Pachón Nova contra el accionante y la sociedad Velázquez Coals SAS, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. No se accede a la medida provisional solicitada comoquiera que, en el presente caso, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. Autorízase al abogado Luis Miguel Valenzuela Díaz, con tarjeta profesional No. 277.617 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 6.- Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **HERDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL FERNANDO CASTILLO NOVA** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso CUI No. 25843310500120210014200 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboralavisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 03 de junio de 2026 a las 8:00a.m.

Vence el 03 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor